

Nota informativa nº 2: Facturación para las entidades colaboradoras



De acuerdo a lo dispuesto en la [Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020](#) y de cara a dar respuesta a las cuestiones planteadas en relación con la facturación, se informa de lo siguiente.

Expedición de facturas de anticipos

La emisión de las facturas deberá ajustarse al Reglamento aprobado por el [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación](#).

Dentro de las obligaciones está recogido que **deberá expedirse factura por los pagos recibidos con anterioridad a la entrega de bienes o prestación de servicios**, es decir, debe emitirse factura por los anticipos.

Esto es, si en el desarrollo de la actuación se produjeran pagos a cuenta o anticipos, se debe emitir factura por los mismos, así como incluirse en la factura que se emita al término de la actuación incentivada, reflejando la fecha de los anticipos así como el importe de los mismos.

Estampillado de facturas

Tal y como se establece en la citada [Orden de 23 de diciembre de 2016](#), las facturas deben acreditar que se utilizan para justificar el incentivo, con el siguiente tenor literal:

La presente factura ha servido para la justificación del incentivo concedido por la Agencia Andaluza de la Energía con número de expedienteen la Orden para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2016 – 2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma total parcial.

Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso de imputación parcial): €.

PROYECTO COFINANCIADO EN UN 80 % POR FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020

En todo caso la imputación será “total”, salvo que la factura estampillada incluya conceptos que no pertenezcan al proyecto objeto del incentivo, en cuyo caso sería “parcial”.

Importe que se debe facturar

La entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir factura ajustándose a lo establecido en el [Reglamento de Facturación](#) por la realización de la totalidad de la actuación incentivable y adecuar la forma de cobro y abono de la factura por parte de la persona o entidad beneficiaria a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En el total de la factura se debe incluir el importe de los [certificados previo y posterior](#).

[Acceso a otras notas informativas de interés](#)

